

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20190076300**.

Vista la actuación surtida y a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado DISPONE:

1.) No otorgar ningún efecto jurídico procesal a las diligencias de notificación efectuadas por la parte demandante, toda vez que las mismas, se remitieron a una dirección electrónica distinta a la informada en el libelo introductor.

En efecto, nótese como en el escrito de demanda (Folio 25), se señaló como dirección electrónica para que la demandada recibiera notificaciones el correo dianamp@ocloud.com; sin embargo, tanto el citatorio como el aviso judicial, fueron remitidos a la dirección dianamp@icloud.com.

2.) Por tal razón y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a efectuar nuevamente las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago y su corrección, remitiendo el citatorio y el aviso judicial de que tratan los artículos 291 y 291 del C.G.P., a la(s) dirección(es) señaladas en el escrito de demanda, so pena de tenerla por desistida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 ibídem.

3.) Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 91, hoy 27 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e884d0ce376de58107d49aacdfc3cf17ef6edf04940618515a48e2d9e1b11c**
Documento generado en 24/07/2021 09:42:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**